

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 990**

### **VISTO:**

El adicional del (10%) establecido por el artículo 15° inciso a) de la Ley 3565, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se determina tomando como base de cálculo el Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben tributar los contribuyentes y/o responsables por el ejercicio de actividades gravadas en la Provincial del Chaco;

Que resulta aconsejable disponer la fecha de vigencia y la metodología a utilizarse para la tributación del Adicional en cuestión, que alcanzaría a las operaciones de compra venta de hacienda, la salida de hacienda de la Provincia, como así también al traslado de productos agrícolas y forestales fuera de la jurisdicción provincial;

Que esta Dirección General de Rentas posee facultades en tal sentido conforme a lo establecido en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 15° de la Ley mencionada;

### **POR ELLO:**

## **LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA**

### **R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** Establecer que el Adicional del (10%) fijado por el artículo 15° inciso a) del la Ley 3565, que corresponde liquidarse considerando el gravamen sobre los Ingresos Brutos que alcanza a la comercialización y traslado de hacienda y la salida de productos agrícolas y forestales de la Provincia, deberá ser ingresado conforme a lo que se especifique para cada situación:

- a) Certificados - Guía por comercialización de hacienda o traslado fuera de la jurisdicción provincial: en oportunidad de gestionarse el certificado - guía el contribuyente o responsable deberá ingresar el Adicional respectivo, calculado sobre el importe de Ingresos Brutos que alcanza la operación.
- b) Guía de traslado de productos agrícolas y forestales fuera de la Jurisdicción Provincial: en oportunidad de gestionarse el respectivo formulario deberá abonarse el Adicional junto con el gravamen sobre Ingresos Brutos que alcanza a la operación.

**Artículo 2°:** Las disposiciones de la presente comenzarán a regir a partir del 17 de Septiembre de 1990.

**Artículo 3°:** De forma. 12 de Septiembre de 1990. Fdo.: Cr. Prudencio Antonio

Lator. Sub-Director General de Rentas. A/C de la Dirección General.